

MAT.: Solicitud ampliación de plazo conferido para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido.

ANT.: Resolución Exenta N°5/Rol D-201-2023, de 30 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

REF.: Expediente sancionatorio Rol D-201-2023.

Santiago, 6 de junio de 2025

Señora
Claudia Natalia Arancibia Cortés
Fiscal Instructora División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

De nuestra consideración:

PEDRO PABLO LAPORTE MIGUEL, en representación de **Acuícola Punta Vergara S.A.** (“**Acuícola Punta Vergara**”) RUT N°77.066.783-6 y **JUAN PABLO OVIEDO STEGMANN**, en representación de **Salmones Blumar Magallanes SpA** (“**Blumar**”), RUT N°76.794.340-7, todos domiciliados para estos efectos en Magdalena N°181, piso 13, comuna de Las Condes, en procedimiento sancionatorio **Rol N°D-201-2023**, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, venimos en **solicitar a Usted se sirva otorgar una ampliación del plazo de 12 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido**, respecto de las observaciones formuladas mediante Res. Ex. N°5/Rol D-201-2023, de 30 de mayo de 2025, notificada vía correo electrónico el mismo día, **por el máximo que en derecho corresponda**.

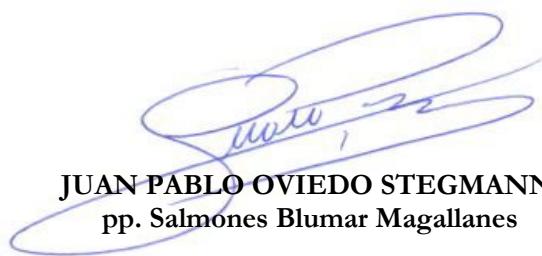
La solicitud se justifica en la cantidad y complejidad de las observaciones formuladas, para cuya respuesta se requiere recopilar, sistematizar y referenciar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación del Programa de Cumplimiento Refundido, los cuales son necesarios para definir las metas y acciones de éste y cumplir con los requisitos que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N°30/12, del Ministerio del Medio Ambiente.

Por tanto, solicitamos a Usted se sirva acceder a la solicitud de ampliación del plazo otorgado para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido y dar respuesta a las observaciones realizadas mediante la Res. Ex. N°5, por el máximo que en derecho corresponda, a contar desde el vencimiento del plazo original.

Sin otro particular, y esperando una favorable acogida, le saluda atentamente,



PEDRO PABLO LAPORTE MIGUEL
pp. Acuícola Punta Vergara S.A



JUAN PABLO OVIEDO STEGMANN
pp. Salmones Blumar Magallanes